

Al contestar cite este número



Radicado No:
202659002000032351

Ciudad, 06 de mayo de 2026

Señor:
Juan Camilo Puentes
Datos de contacto: No suministrados

Asunto: Respuesta a D.P. RECLAMO SIM No.1765049331 de fecha 26 de abril de 2026

Reciba un cordial saludo estimado señor, de parte del Equipo de Supervisión adscrito al CZ Galán del ICBF Sede Regional Tolima. Actuando bajo las funciones de Supervisora del Contrato de Aporte No.73008962025 suscrito entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, amablemente me permito dar respuesta al D.P. RECLAMO SIM No.1765049331 de fecha 26 de abril de 2026.

Conforme a lo que establece la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, bajo responsabilidad de la supervisión se encuentra el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el ICBF. Es así como en el marco de dichas competencias, esta supervisión en atención a la situación presentada en el servicio de atención e informada por usted, se da a conocer que se solicitó al equipo de apoyo de la supervisión realizar la correspondiente verificación al D.P. RECLAMO SIM No.1765049331, en el marco del contrato de Aporte No.73008962025 suscrito entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ.

En este sentido se indica que las acciones de revisión, verificación y las demás correspondientes a la luz del D.P. RECLAMO SIM No.1765049331, se encuentran registradas en el ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No.058, la cual concluyó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo reportado por la representante legal y coordinadora, además de la revisión documental, realizada por parte de las profesionales del equipo de apoyo a la supervisión se concluye que la información reportada por el señor peticionario Juan Camilo Puentes, con CC. N°10421528, NO corresponde a la realidad de acuerdo con lo verificado, así mismo no se evidencio incumplimiento al contrato de aporte No.73008962025 según lo referido. Es de resaltar que el ICBF continuara con las acciones correspondientes enmarcada en la normativa vigente."

Conforme lo expresado anteriormente, se pudo determinar qué NO hubo presunto Incumplimiento por parte del operador frente a las obligaciones contractuales suscritas en el contrato de aporte No.73008962025.

Desde el Equipo de Supervisión del ICBF Sede Regional Tolima adscrito al Centro Zonal Galán, se continúa realizando las acciones necesarias para avanzar en las competencias que le corresponden como lo es el seguimiento al cumplimiento estricto de las obligaciones

contractuales contraídas con el ICBF, así como de las guías, lineamientos, manuales y demás documentos técnicos aplicables a la modalidad o servicio contratado, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan poner en riesgo no solo la integridad de los usuarios sino también, de situaciones que eventualmente puedan afectar la garantía de derechos y la calidad en la prestación del servicio.

Por último, quiero agradecer su oportuno reporte advirtiéndome que siempre estaremos atentos y prestos a brindar respuesta a las peticiones, quejas o reclamos que se susciten en el marco de la ejecución contractual y que advierta o implique una afectación en la prestación del servicio y/o la atención que reciben nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

Cordialmente,



IVONNE MARITZA VELASQUEZ CUERVO
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión
Centro Zonal Galán - ICBF Regional Tolima
Calle 13 No 2-94 Barrio centro de Ibagué

Aprobó: Ivonne Maritza Velasquez Cuervo
Revisó: Ivonne Maritza Velasquez Cuervo
Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión de contratos de aporte.